

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO (APREME) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DIVERSIDAD 2024”, POR IMPORTE DE TREINTA OCHO Y MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON 12 CÉNTIMOS (38.583,12 €) DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Discapacidad de 27 de Junio de 2024, relativa a la solicitud formulada por la formulada por la entidad NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO (APREME), con CIF G38507687, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 11 de Junio de 2024 y número de Registro General: 1082793 / 2024 por la que se interesa la concesión de subvención directa, con las siguientes características:

- Entidad solicitante: Nuestra Señora del Amparo (APREME)
- CIF: G38507687
- Nombre de la persona representante: María Auxiliadora Torres Velázquez.
- NIF: 78605771M
- Denominación del proyecto para el que se solicita subvención: Diversidad 2024.
- Fecha de inicio y finalización previstas: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024
- Coste total del proyecto: 38.583,12 €
- Importe de la subvención solicitada: 38.583,12 €
- Porcentaje de subvención solicitada sobre el coste total del proyectos: 100 %

Segundo.- Por parte de la Dirección General de Discapacidad se le requiere a la Entidad con fecha 13 de Junio de 2024 subsanar determinados aspectos del Plan de Financiación y aclaraciones al respecto de algunos conceptos consignados en el mismo, así como diversa documentación administrativa. La entidad aporta la documentación requerida el 18 de Junio de 2024 con N° de Registro General 1141361 / 2024, subsanando los aspectos señalados.

Asimismo, tras la valoración técnica, con fecha 26 de Junio de 2024 se declaran determinados gastos del Plan inicial de financiación como no subvencionables. La Entidad reformula los aspectos requeridos y aporta la documentación administrativa necesaria el día 26 de Junio con N.º de Registro General 1232018 / 2024.

Identificador: 20240627120240

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
---	----------------------------

 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 1/39
---	---

Tercero.- Consta en el expediente Informe-Memoria de la Directora General de Discapacidad de fecha 26 de Junio de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 2 de Julio del 2024 que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la presente solicitud consignado en el anexo correspondiente de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 en la aplicación presupuestaria:

23.01 912A 480.01 L.A.234G1905 FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE LA LEY DE SERVICIOS SOCIALES

Sexto.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden de 26 de abril de 2024 por la que se actualiza el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2022/2024, relativo al ejercicio económico 2024 (BOC N.º 95 de 15 de mayo de 2024)

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2.c) de la Ley General de subvenciones 38/2003 regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1.b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El 26 de Junio de 2024 se aprueba el Informe-memoria que emite la Directora General de Discapacidad en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la entidad “Asociación Nuestra Señora del Amparo”, para la ejecución del proyecto “Diversidad 2024”; donde se recogen los aspectos que dotan al proyecto de un carácter excepcional motivando la razones de interés público, económico y humanitario que justifican la presente concesión de subvención directa. Recogiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

“El presente Proyecto se justifica en la necesidad real, sentida y expresada, tanto por la comunidad como por las familias, de asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los diferentes Servicios y Programas que Apreme viene prestando al colectivo de discapacidad, por su grado de importancia en cuanto a asistencia, rehabilitación, prevención de la dependencia, atención psicosocial e inclusión social. Apreme, es un recurso que contribuye a la mejora de la calidad de vida de sus usuarios/as y familias, convirtiéndose en su principal apoyo, sobre todo a nivel de conciliación familiar y laboral, necesitando contar con un equipo técnico que sea el motor de arranque e impulso de la entidad. Con este proyecto se prevé po-

der llevar a cabo la coordinación con otros recursos sociales, gestión de los servicios, garantizar la continuidad del funcionamiento de la entidad y su sede, la búsqueda de nuevos recursos ante nuevas necesidades, coordinación de profesionales de la entidad, seguimiento de las acciones, control de cuentas, organización de campañas de sensibilización y difusión para atender a 35 personas jóvenes y adultas, con discapacidad intelectual y del desarrollo (desde los 16 a los 65 años), con necesidades persistentes de apoyo, en casi todas las áreas de habilidades de adaptación; así como, a familias de personas con discapacidad intelectual, 26 padres/madres; hermanos/as; primos/as; abuelos/as con el cuidado y/o tutela legal de la persona con discapacidad. La mayoría son personas mayores, viven en zonas rurales o de medianías del norte de la isla, con condiciones socioeconómicas medias-bajas y con recursos personales limitados.

...

La singularidad del proyecto descrito así como el interés social que reviste el mismo justificó que ya, en los ejercicios 2022 y 2023, esta actividad fuera parte del objeto de otorgamiento de subvención directa en el año 2022, así como subvención parte del proyecto que constituía una nominada, mediante ORDEN - N°: 690 / 2023 de 07 de junio de 2023 de la entonces Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Esta misma singularidad y relevancia que presenta la actividad desarrollada por la entidad APREME en ejecución de este Proyecto determina la imposibilidad de promover un procedimiento de concurrencia competitiva.”

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 15 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.
- Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Página: 4/39

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior

Octavo.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 1042 / 2023, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Noveno.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Este expediente no esta sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo.

Décimo segundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC Número 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión

Aprobar el gasto y conceder de forma directa, una subvención a favor de NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO (APREME), con CIF G38507687 por importe de 38.583,12 € que supone el 100% del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto “DIVERSIDAD 2024” con cargo a la aplicación presupuestaria:

23.01 912A 480.01 L.A.234G1905 FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTUACIONES DE LA LEY DE-SERVICIOS SOCIALES

Segundo.- Plan de Financiación

La subvención se concede de acuerdo al siguiente plan de financiación que consta en la solicitud:

INGRESOS

1. Coste Total del Proyecto	38.583,12 €
2. Aportación propia de la Entidad	0,00 €
3. Aportación de las personas usuarias	0,00 €
4. Total de otras Subvenciones / Ayudas / Prestaciones	0,00 €
5. Importe Subvención solicitado	38.583,12 €
6. Porcentaje de subvención sobre el coste total	100 %

GASTOS

Conceptos	Importe Gastos
A) Gastos de personal	38.583,12 €
B) Gastos Corrientes B.1) Gastos de Auditoría	0,00 €
C) Gastos de Actividades	0,00 €
Total	38.583,12 €

Tercero.- Abono

Se autoriza el abono anticipado del 100% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- Plazo de ejecución

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de Enero de 2024 a 31 de Diciembre de 2024 para el proyecto "DIVERSIDAD 2024"

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 7/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

Quinto.- Compatibilidad

La presente subvención directa será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio por el órgano concedente

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

- a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 8/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el Plan de Financiación aportado por la entidad y recogido en el Anexo I.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 9/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Noveno.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 28 de febrero de 2025, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2024. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

10

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 10/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

Tercero.- La justificación se realizará por medio de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el Artículo 28 del Decreto 36/2009, dada su cuantía inferior a 60.000 euros:

“Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.”

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto 36/2009; en relación con los “Libros y registros contables” al revestir la justificación de la subvención de la modalidad de cuenta justificativa, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

Quinto.- A la solicitud de justificación que presente el beneficiario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación clasificada de los gastos se realizará siguiendo el modelo aportado en el Anexo II.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para la comprobación documental de la justificación, se realizará a través de la remisión de, en su caso, el 50% de los documentos correspondientes a gastos de personal con la acreditación de los correspondientes pagos que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 11/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

Sexto.- Dado que la presente subvención, en la totalidad de la cuantía otorgada, tendrá por objeto gastos de personal, la entidad deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Recibos o documentos de nóminas.
- b) Los correspondientes documentos de ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
- c) Documentos justificativos de los pagos de nómina realizados.
- d) Asimismo, deberá presentar los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (antiguo TC2) y RLC (antiguo TC1).

Séptimo.- Se deberá aportar la correspondiente acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Los originales de las facturas y demás documentos serán diligenciadas por la propia entidad beneficiaria de la subvención, mediante una estampilla, que contenga el número y fecha de la presente Orden de concesión, la denominación del programa subvencionado, la indicación expresa de si el importe del justificante se imputa en su totalidad o parcialmente a la subvención, indicándose en éste último caso la cuantía exacta que resulta imputada a la subvención. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros.

Noveno.- Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite máximo del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Décimo.- La entidad deberá tener en cuenta que los originales de las facturas o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Décimo.- Subcontratación

Primero.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 12/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Segundo.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Tercero.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 13/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 14/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas", y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que "los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva".

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conoci-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 16/39
ORDEN - N°: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

miento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo segundo.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 17/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 18/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prorroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española *“Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”*. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo tercero.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 19/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo cuarto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Décimo quinto.- Notificación y Recursos.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

María Candelaria Delgado Toledo

20

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 20/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

ANEXO I
MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 21/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
------	---

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

Nombre de la entidad / razón social		CIF	
ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME		G 38507687	
Teléfono fijo: 922812967	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico: apremeicod@hotmail.com

Nombre del proyecto: **“DIVERSIDAD 2024”**

Descripción / Objeto

“DIVERSIDAD 2024”, es un proyecto de continuidad cuya finalidad es Ofrecer la máxima calidad técnica y humana en la gestión de los servicios y programas que se desarrollan en la entidad para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual que se atienden diariamente.

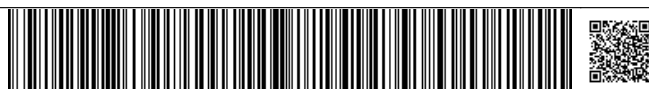
Para ello es necesario el desarrollo de la siguiente área:

- **COORDINACIÓN Y GESTIÓN**, el objetivo o finalidad es llevar a cabo todo el trabajo de control, planificación y coordinación de los servicios y programas de Apreme, imprescindible para el desarrollo de un trabajo de calidad. Desde este programa se desarrolla todo el trabajo de control y coordinación de los diferentes servicios a los usuarios/as. Se desarrolla un trabajo de coordinación interna y externa, es decir con los diferentes organismos y recursos, tanto públicos como privados, con la finalidad de establecer líneas de actuación y mejorar la calidad del servicio y captar recursos para la entidad. Se garantiza el desarrollo del Plan General de Intervención y el desarrollo y funcionamiento del recurso de forma eficaz y eficiente.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0 1 0 1 2 0 2 4	3 1 1 2 2 0 2 4

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (provincia, isla, municipio, etc.)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F1R6UlnMDgTWj6TmAA6q6JItnriKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
---	----------------------------

 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	 Pagina: 22/39
---	--

El proyecto estará localizado en la Sede de la Asociación Apreme, está en c/ Senecio nº 9, Santa Bárbara, 38430 Icod de Los Vinos. Santa Cruz de Tenerife. España. Su ámbito de actuación podrá ser toda la isla de Tenerife.

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El presente proyecto se justifica en la necesidad real, sentida y expresada, tanto por la comunidad como por las familias, de asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los diferentes Servicios y Programas que Apreme viene prestando al colectivo de discapacidad, por su grado de importancia en cuanto a asistencia, rehabilitación, prevención de la dependencia, atención psicosocial e inclusión social.

Apreme, es un recurso que contribuye a la mejora de la calidad de vida de sus usuarios/as y familias. Presta sus servicios en horario de mañana y tarde de forma ininterrumpida, convirtiéndose en su principal apoyo, sobre todo a nivel de conciliación familiar y laboral, por tanto, **necesita contar con un equipo técnico que sea el motor de arranque e impulso de la entidad.**

Las familias necesitan un recurso que les oriente y les den pautas educativas, para hacer frente a los obstáculos que deben eliminar diariamente. Un alto porcentaje de las familias que atendemos, o que pasan por la entidad, proceden de zonas rurales y medianías, presentan condiciones socioeconómicas bajas y con recursos personales limitados. Algunas de las familias tienen más de un miembro con discapacidad intelectual y sufren de exclusión social o tienen riesgo de padecerla. También debemos tener en cuenta que la mayoría de las cuidadoras de nuestros usuarios/as son mujeres; por tanto, Apreme es un recurso de conciliación y respiro familiar, creado en su totalidad por mujeres y madres con hijos/as con discapacidad en el año 1998. La mayoría de las familias tienen que costearse este tipo de servicios o desplazarse muy lejos (Santa Cruz Tfe.) para poder participar en este tipo de programas, por lo que tienen que hacer frente a los altos costos de vida y a los ingresos que dejan de percibirse cuando, un alto porcentaje, abandonan sus empleos, reducen sus horas de trabajo y su tiempo libre, para poder atender a su hijo/a con discapacidad o con necesidades especiales, y sortear los obstáculos derivados de sus condiciones; por tanto, algunas deciden dejar a sus hijos/as en sus casas cuando alcanzan la edad adulta (21 años), sin posibilidades de poder acceder a una vida independiente y con más posibilidades.

Cabe destacar que actualmente nos están aumentando el número de usuarios/as y estamos teniendo más demanda, tanto por parte de los recursos institucionales como por parte de las familias, para la atención de personas con discapacidad intelectual, con una edad media de 50 años, que vive solo/a, ya que su cuidador/a principal ha fallecido o ha envejecido y no puede afrontar sus cuidados, y su hermano/a u otro familiar ha pasado a hacerse cargo de su requerimiento y necesidades, al cual le es complicado afrontar ese rol de cuidador/a porque trabaja y tiene su propia vida familiar; por tanto, Apreme, además de ser un recurso educativo y de atención integral, es un servicio de conciliación familiar, principalmente por su atención a los usuarios/as en horario de mañana y tarde.

Diversidad 2024, también se justifica en los resultados alcanzados en el proyecto llevado a cabo en el año 2023, que dan peso suficiente a la necesidad de dar continuidad a Diversidad 2024:

Servicio de Coordinación y Gestión:

-16 proyectos elaborados y presentados a diferentes convocatorias de concurrencia competitiva públicas y privadas. Dato registrado a través de la tabla de proyectos.

-16 justificaciones de proyectos aprobados en la anualidad 2022 y 2023. Dato registrado a través de la tabla de proyectos.

-1 Revisión del Plan General de Intervención. Registrado en el propio documento.

-2 campañas de Sensibilización:

-Teatro Inclusivo: "Fuerte lío en el que nos hemos metido"

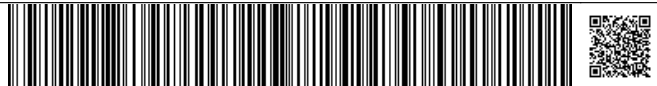
- VI Festival Inclusivo "Ven, Siéntate, Apreme y Escucha".

-5 campañas de captación de recursos para la entidad en colaboración con otras entidades e instituciones:

-XVI Tirada benéfica del Tiro al Plato.

-Venta de lotería de Navidad.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F1R6U1nMdGTWj6TmA6q6JItnrKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Página: 23/39

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG



- Venta del pañuelo de San Andrés y copas de vino.
- Venta de productos elaborados por los/as usuarios/as en puntos de información.
- 3 acciones formativas recibidas por el personal de la entidad:
- Prevención de riesgos laborales
- Jornadas Formativas del VI Festival: Cáncer y discapacidad
- Discapacidad y Violencia de Género

Estos resultados dan un argumento bastante importante para justificar la necesidad de dar continuidad al Servicio de Gestión y Coordinación con la finalidad de garantizar el funcionamiento de manera efectiva de los servicios y programas de la entidad.

Es importante llevar a cabo proyectos como el que se presenta, **DIVERSIDAD 2024**, debido a su alto interés general y social.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO

PERSONA FÍSICA:

Tipo de documento (*)

Documento (*)

DNI

78632995 C

Apellidos

Nombre/Nombre Sentido

NIF

DORTA GONZÁLEZ

BEATRIZ

78632995C

Teléfono Fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

922 812967

apremeicod@hotmail.com

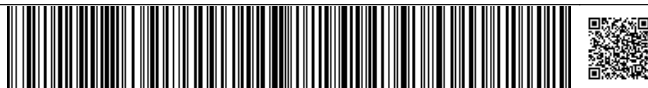
OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden
alcanzar

Garantizar el adecuado funcionamiento y la prestación de servicios de Apreme hacia las personas con discapacidad intelectual y sus familias durante la anualidad 2024.

+

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0F1R6UlnMDgTWj6TmAA6q6JItnriKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

Página: 24/39



Población afectada
(beneficiarios)

Personas con discapacidad intelectual:

35 Personas jóvenes y adultas con discapacidad intelectual y del desarrollo (desde los 16 a los 65 años), con necesidades persistentes de apoyo, en casi todas las áreas de habilidades de adaptación (comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud y seguridad, contenidos escolares funcionales, ocio y trabajo), con un funcionamiento intelectual siempre por debajo de la media, o limitado, con conductas desajustadas y/o trastornos mentales asociados. En ocasiones, con deficiencias sensoriales, motoras y/o alteraciones neurobiológicas.

Presentan:

- Diferentes tipos de requerimientos: bajo, medio, alto.
- Alteraciones: Síndrome de Down (7 usuarios/as), TEA (Trastorno Espectro Autista 3 usuarios); TDAH (Trastorno por déficit de Atención e Hiperactividad 2 usuarios), Ataques epilépticos (7 usuarios/as)
- Motóricos: sillas de ruedas (2 usuarios/as), andadora (3 usuario), muletas (1 usuario)
- Deficiencias sensoriales: 2 usuaria sorda sin lenguaje oral; 1 usuaria de baja visión
- Alteraciones en la comunicación/lenguaje: 5 usuarios/as: 3 con poco lenguaje oral y otros/as 2 sin comunicación o lenguaje oral.
- Parálisis cerebral: 3

Todos/as conviven con sus padres/madres o familiares cercanos (hermanos), y algunos tutelados/as por alguna fundación. En su mayoría, viven en zonas rurales del norte de la isla, con condiciones socioeconómicas bajas y con recursos personales limitados. Algunas familias tienen más de un miembro con discapacidad intelectual y sufren de exclusión social o tienen riesgo de padecerla.

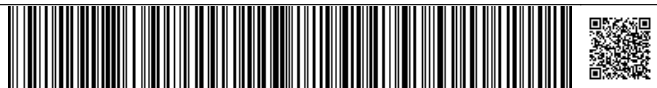
Tienen un alto porcentaje de discapacidad, el 90% tienen reconocida la Ley de dependencia.

Familias de personas con discapacidad intelectual: 35 padres/madres; hermanos/as; primos/as; abuelos/as con el cuidado y/o la tutela legal de la persona con discapacidad. La mayoría son mayores, viven en zonas rurales o de medianías del norte de la isla, con condiciones socioeconómicas medias-bajas y con recursos personales limitados. Algunas familias tienen más de un miembro con discapacidad intelectual y sufren de exclusión social o tienen riesgo de padecerla. Tienen valores tradicionales; nivel cultural medio-bajo. Algunas padecen en la familia enfermedades de alta importancia. Cuidadores/as no profesionales con resolución de PIA.

destacar que actualmente nos están aumentando el número de usuarios/as y estamos teniendo más demanda, tanto por parte de los recursos institucionales como por parte de las familias, para la atención de personas con discapacidad intelectual, con una edad media de 50 años, que vive solo/a, ya que su cuidador/a principal ha fallecido o ha envejecido y no puede afrontar sus cuidados, y su hermano/a u otro familiar ha pasado a hacerse cargo de su requerimiento y necesidades, al cual le es complicado afrontar ese rol de cuidador/a porque trabaja y tiene su propia vida familiar; por tanto, Apreme, además de ser un recurso educativo y de atención integral, es un servicio de conciliación familiar, principalmente por su atención a los usuarios/as en horario de mañana/ tarde.

Comunidad: los servicios que diariamente presta Apreme van dirigidos a la población de la isla de Tenerife: familias de personas con

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0F1R6UlnMDgTwj6TmA6q6JItnriKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Pagina: 25/39

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

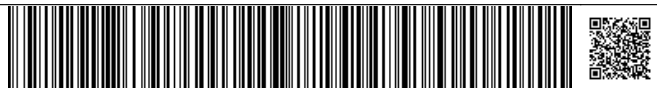


Resultados esperados

Servicio de Coordinación y Gestión:

- 9 Reuniones de coordinación interna del equipo de trabajo.
- 10 Reuniones de coordinación externa.
- 1 planificación anual de los servicios a través de cuadrante de servicios.
- 15 proyectos elaborados y presentados a diferentes organismos públicos y privados.
- 9 justificaciones de proyectos.
- 1 Revisión del Plan General de Intervención.
- 1 campaña de sensibilización.
- 3 campañas de captación de recursos.
- 6 acciones formativas recibidas por el personal.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0F1R6UlnMDgTWj6TmAA6q6JItnriKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

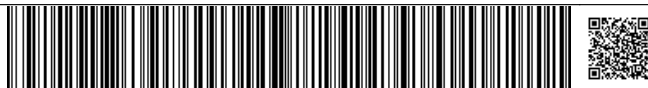
Pagina: 26/39

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Servicio de Coordinación y Gestión: 1. Reunión de coordinación con el equipo de trabajo para la organización de los servicios y programas que se dan a los/as usuarios/as. 2. Reunión de coordinación con recursos externos (entidades, administraciones,...), para el establecimiento de acuerdos de colaboración y captación de recursos en beneficio de la entidad. 3. Revisión del Plan de Gestión de Calidad y del Plan General de Intervención. 4. Revisión del cumplimiento de la Ley de Transparencia. 5. Gestión del inicio, desarrollo y justificación de proyectos. Control de auditoría de proyectos. 6. Gestión de recursos humanos (personal) y materiales para el buen funcionamiento de la entidad. 7. Control y gestión del voluntariado, organización de actividades. 8. Organización y control de la contabilidad de la entidad. Coordinación con asesorías. 9. Entrevistas de trabajo al personal nuevo. 10. Control y planificación de las campañas de difusión: redes sociales, página web, revista informativa, folletos para captación de socios/as colaboradores/as, cartera de servicios. 11. Organización para la participación en ferias, Jornadas y Congresos: feria de Icod Saludable, Buenavista Diversa, Encuentros, Congresos, ... 12. Coordinación con las familias 13. Organización de la Asamblea General y coordinación con la junta directiva. 14. Planificación, control, dirección y gestión de las campañas de concienciación y sensibilización. 15. Gestión del NAS y de la Base de Datos.	01/01/2024	31/12/2024	35 personas con discapacidad intelectual 35 familias de personas con discapacidad intelectual Comunidad: a través de las diferentes actividades que se llevan a cabo en el entrono comunitario

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0F1R6UlnMDgTj6TmAA6q6JItnrKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Página: 27/39

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17

16. Coordinación con la empresa de control para el cumplimiento de la Ley de protección de datos.
17. Revisión del Plan de Igualdad y de Voluntariado.
18. Control y organización para el cumplimiento de la normativa laboral: plan de acoso laboral.
19. Gestión de las quejas y sugerencias de las familias
20. Control de los seguros de responsabilidad civil, salidas, etc...
21. Control de la organización de los transportes y vigilancia del cumplimiento de la seguridad.
22. Organización de la formación del personal y del voluntariado.
23. Pago de nóminas y gestiones bancarias.
24. Pago de tasas, tributos, seguros.
25. Pago a empresas por gastos materiales.
26. Control para la elaboración de las memorias anuales.
27. Control de cuotas y asociados.

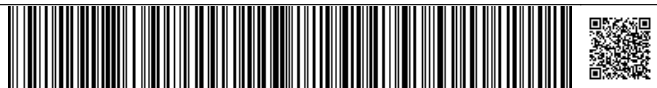
RECURSOS (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Recursos humanos

Nº personas	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	DIRECTORA DE PROYECTO: 40 HORAS <i>Coordinación y gestión:</i> X SEMANA coordinación con otros recursos sociales, gestión de los servicios, garantizar la continuidad del funcionamiento de la entidad y su sede, búsqueda de nuevos recursos ante nuevas necesidades, coordinación de profesionales de la entidad, seguimiento de las acciones, control de cuentas. Organización de campañas de sensibilización y difusión.		Sí ☒ No ☐	☒	☐
			Sí ☐ No ☐		☒
			Sí ☐ No ☐		☐

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0F1R6UlnMDgTWj6TmA6q6JItnrKi_2E puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Página: 28/39

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17

Sí ☐	No ☐	☐	☐
Sí ☐	No ☐	☐	☐
Sí ☐	No ☐	☐	☐
Sí ☐	No ☐	☐	☐

Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
ORDENADORES PORTÁTILES	X	☐
DISPOSITIVOS MÓVILES	X	☐
TABLETS	X	☐
IMPRESORAS	X	☐
CONEXIÓN A INTERNET	X	☐
ORDENADORES DE MESA	X	☐
EQUIPO DE MÚSICA	X	☐
TELÉFONO IP E INTERNET	X	☐
MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA	X	☐
MATERIAL DE TALLER	X	☐
TELÉFONO MÓVIL	X	☐

INSTALACIONES DE LA ENTIDAD: están compuestas por una casa de 750 m2 propiedad de la Asociación. Además dispone de un solar anexo de 150 m2 que también pertenece a la Asociación. Las instalaciones de las que hace uso la Asociación cuenta con:

Despacho de Dirección, despacho de Trabajo Social, oficina de monitores/as, comedor, aula audiovisual, aula de logopedia y fisioterapia, cocina aula de taller, aula de psicomotricidad, 2 baños adaptados, 1 aseo para monitores/as, una azotea, 1 balcón y un ascensor para el traslado de las personas con movilidad reducida.

X

☐

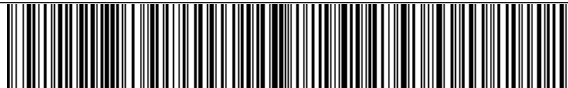
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F1R6UlnMDgTwj6TmAA6q6JItnriKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG



Pagina: 29/39

Capítulo IV del presupuesto anual**GASTOS DE PERSONAL**

N ° de personas	Categoría trabajador /Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotal RBASS
1	Directora Coordinación y gestión: coordinación con otros recursos sociales, gestión de los servicios, garantizar la continuidad del funcionamiento de la entidad y su sede, búsqueda de nuevos recursos ante nuevas necesidades, coordinación de profesionales de la entidad, seguimiento de las acciones, control de cuentas. Organización de campañas de sensibilización y difusión.	2.436,18 € x 12 meses= 29.234,16 €	779,08 € x 12 meses= 9.348,96 €	3.215,26 € x 12 meses= 38.583,12 €
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€

Subvención	38.583,12 €
Financiación propia	€
Otras financiaciones	€
Total gastos de personal	38.583,12 €

GASTOS CORRIENTES

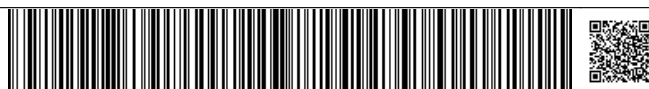
(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€

Subvención	€
Financiación propia	€
Otras financiaciones	
Total gastos corrientes	€

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F1R6UlnMDgTWj6TmAA6q6JItnriKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/07/2024 09:44:45

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG
Pagina: 30/39

GASTOS DE ACTIVIDADES	
Concepto	Importe
Total	
Subvención	
Financiación propia	
Otras financiaciones	
Total gastos actividades	€

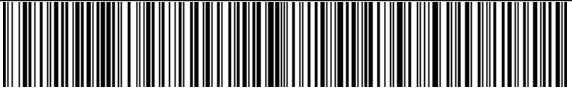
FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1R6UlnMDgTwj6TmAA6q6JItnriKi_2E



Total	
Subvención (a)	
Financiación propia (b)	
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	

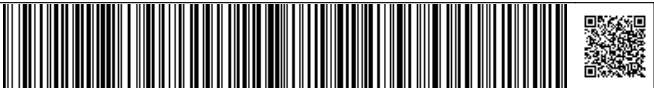
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	38.583,12 €	€	38.583,12€
Financiación propia de gastos corrientes generales	Subvención de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	Subvención de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	€	€	€
Financiación propia de inversiones en capital	Subvención de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
€	38.583,12 €	€	€ 38.583,12 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0F1R6UlnMDgTwj6TmAA6q6JItnriKi_2E



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Pagina: 32/39

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

Subvención solicitada: (*)	
	38.583,12€
Financiación propia. Aportación de la entidad:	
	€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	
	0 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	
	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	
	€
Coste Total del Proyecto:	38.583,12 €

DESIGNO DE LA EVALUACION DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACION (tipos de evaluacion, tecnicas e instrumentos, momentos de su aplicacion, etc)

La evaluacion del proyecto se realizara al finalizar el periodo de ejecucion del proyecto. Sera cualitativa y cuantitativa. A nivel cualitativo: con el fin de conocer la opinion de las familias respecto a la gestion de los servicios de Apreme, se pasaran una serie de **cuestionarios de satisfaccion**. De este modo, se pueden identificar posibles areas de mejora.

A nivel cuantitativo: para ello se tendran en cuenta, a partir de los objetivos, planteados, una serie de indicadores de evaluacion y resultados propuestos. Las herramientas a utilizar seran:

-Hoja de Planificacion de las acciones.

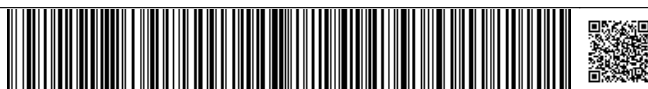
-Hoja de registro de las reuniones.

Al final del proyecto se realizara un Informe de Evaluacion donde quedara reflejado los resultados alcanzados y el grado de satisfaccion de las familias.

INDICADORES DE EVALUACION

Concesion de forma directa de subvenciones a personas fisicas o juridicas, y entidades publicas o privadas.

En la direccion https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el numero de documento electronico siguiente:
0F1R6UlnMDgTWj6TmAA6q6JItnrKi_2E



Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electronicos de confianza. Permite la verificacion de la integridad de esta copia del documento electronico en la direccion: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electronica autentica

Firmado por: Maria Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Pagina: 33/39

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

ORDEN - N°: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17

Aspectos a evaluar	Indicadores
SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN	
El sistema de coordinación	N.º de reuniones de coordinación interna N.º de reuniones de coordinación externa
Las convocatorias de subvenciones	N.º de subvenciones presentadas o solicitadas
Campañas para la captación de recursos	N.º de campañas para la captación de recursos
Campañas de sensibilización	N.º de campañas de sensibilización
Gestiones administrativas de justificación (preparar documentación)	N.º de Gestiones de Justificación

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha 25/06/2024
Icod de Los Vinos	



Firma del representante legal de la entidad	Firma del responsable del programa/proyecto
---	---

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA AUXILIADORA TORRES VELAZQUEZ en representación de ASOC NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME -	Fecha: 26/06/2024 - 09:56:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F1R6UlnMDgTWj6TmAA6q6JItnriKi_2E	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 12:23:01	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
  RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	Pagina: 34/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS

1 Coste Total del Proyecto	38.583,12 €
2 Aportación Propia de la Entidad	€
3 Aportación de las personas usuarias	€
4 Total otras subvenciones / ayudas/ prestaciones*	€
5 Importe subvención solicitado	38.583,12 €
6 Porcentaje de subvención sobre coste total	100 %

* Denominación de la entidad subvencionadora (otras subvenciones)	Importe	Entidad Subvencionadora

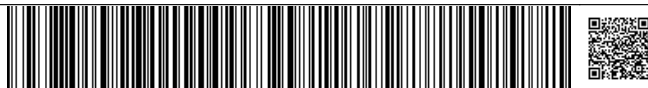
GASTOS

A) Gastos de personal

1 Convenio colectivo aplicado por la entidad

Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad **BOE Núm. 40 16/02/2023**

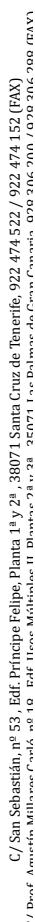
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0dPxHv0zNK0usSebYvB69jD0GICFuFtH puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/07/2024 09:44:45

 
RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG
Pagina: 35/39



* puede añadir cuentas filas sean necesarias

Concepto	Coste total	% imputado	Importe mensual imputado	Número de meses imputados	Importe total imputado
				TOTAL	

*puede añadir cuentas filas sean necesario



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



Pagina: 36/39

ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17



C) Gastos Actividades

Concepto	Coste total	% imputado	Importe mensual imputado	Número de meses imputados	Importe total imputado
TOTAL	€		€		€

* puede añadir cuentas filas sean necesarias

C/ San Sebastián, nº 53. Edif. Príncipe Felipe, Planta 1ª y 2ª. 38071 Santa Cruz de Tenerife. 922 474 522 / 922 474 152 (FAX)
P/ Dnef. Amorín Millares Casáis, nº 10. Edif. Torre Móbiles II. Diagonal 78, nº 28. 35071 Las Palmas de Gran Canaria. 076 206 200 / 076 206 200 (FAX)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0dPxHv0zNK0usSebYvB69jD0GICFuFtH



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias



Fecha: 03/07/2024 09:44:45

Pagina: 37/39

RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17



Total gastos del proyecto

Conceptos	Importe del gasto
A) Gastos de personal	38.583,12 €
B) Gastos Corrientes B1) Gastos Auditoria(gasto subvencionable y obligatorio al ser proyecto de + de 60.000 euros)	€
C) Gastos Actividades	€
TOTAL	38.583,12 €

La representación legal de la entidad declara ser ciertos los datos contenidos en el presente formulario.

En ICOD DE LOS VINOS a 25 JUNIO 2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA AUXILIADORA TORRES VELAZQUEZ en representación de ASOC NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME -	Fecha: 26/06/2024 - 09:54:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dPxHv0zNK0usSebYvB69jD0GICFQuFtH	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 12:23:29	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/07/2024 09:44:45
 RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG	Pagina: 38/39
ORDEN - Nº: 688 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 03/07/2024 09:44:17	

ANEXO II

Relación clasificada de gastos para la realización del proyecto

Entidad	
Proyecto	

1. Relación clasificada de los gastos de personal.

Nombre y Apellidos	Mes	Importe Bruto	S. Social empresa	TOTAL	Importe Bruto Imputado	S. Social Imputada	Total Imputado

Nota: En ningún caso serán gastos subvencionables las gratificaciones de carácter extraordinario, indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2. Relación clasificada de gastos de la actividad.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

3. Relación clasificada de los gastos corrientes.

Número Orden	Número factura	Fecha Factura	Fecha/ Forma de pago (1)	Número de asiento contable	Importe soportado	Proveedor	Dirección proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe	Importe subvención (2)

(1): Deberá indicarse como forma de pago: (E) Efectivo / (TB) Transferencia Bancaria / (CH) Cheque

(2): Se indicará el importe imputado a la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/07/2024 09:44:45



RP012-QgOBvtXZOnpyZvhbowqElwiM2x3wujDG

Página: 39/39